


 Memento del oficio q. acabo de recibir de V. quedo sin duda del recado del Fevbrero, y en atencion ala obligacion q. dice V. que se le suponga, digo, y me mantengo q. ha ningun otro sero ocurrir p. lo q. seme ofrecio p. el sosten de la tropa de mi cargo fino a V.

Son lo que respecta alo q. se trato en el cabildo Publico, nose decidio nada, por un p. no capricho de V. despues de q. se decidio en el primer cabildo se le comiense de pronto con el fondo de la contribucion de rindas, y se citase al Vecindario p. determinar o consultar al Lon Gnal en Jefe pidiendo doscientos hombres p. la seguridad de estos puntos, y V. feblecido del recurso que hizo presente el Lon D. Pedro Vextares al Lon Gnal. no quiso atender arades ni dia V. un apunte sobre este punto

CO-SM  
 CAJ: 8  
 DOC: 529  
 FOL: 1  
 1822



Sta. 0529



y todo se reduce ha incomodidad, como  
podre asegurarse en cualesquiera tiempo  
con los S. S. del Ilustre Ayuntamiento. y de mas  
que presenciaron ese pacto. Jamas acor-  
tamos dar gusto a ningun infeto en no  
siendo en beneficio del publico, y en ser-  
vicio, y complim. de la Justa Causa  
q. defendo.

Me dice q. por mi recibo he recibido  
682 pesos 2/3 r. falsandome, y esta canti-  
dad + 82 p. 2/3 r. los q. fueron prestencio-  
tes al mes de Julio p. p. nada tiene N. que  
anunciarme sobre si ganen mas estos solda-  
dos q. los veteranos, ero es del resorte del  
S. S. en Dese, y lo q. determina  
este S. N. no puede enmendarlo, y ultra-  
mamente bien estara N. lesionado que  
no tengo mas Dese en estos puntos q. el  
S. que ya he expresado, y q. N. como  
Caresa de esta Provincia, y del Ilustre  
Ayuntam. de esta Ciudad deve facilitar-  
me el Socorro de los individuos del Esquadra  
de mi mando, y de no le hago a N. responsable  
de lo q. remane.

El  
S. D. Jose Donayres de la  
G. S. y Com. de  
la Guardia Nacional de  
Dios que a N. m. a. sea fe. 1. de 1822.  
Juan Baus. de tranqu.